

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COORDINACIÓN ZONAL 4 DE EDUCACIÓN Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL RIOCHICO, PARA LA DOTACIÓN DE CARPAS EN LOS ESPACIOS DE RECREACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA PARROQUIA.

Nro. CZ4-020-CI-2025

Suscriben el presente convenio de cooperación para la **“LA DOTACIÓN DE CARPAS EN LOS ESPACIOS DE RECREACIÓN DE 17 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA PARROQUIA RIOCHICO”** por una parte, la COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACION 4, representada por el Ing. Alexis Maximiliano Núñez Tomaselli, en su calidad de COORDINADOR ZONAL DE EDUCACIÓN MANABI – SANTO DOMINGO, tal como se justifica con la acción de personal Nro. 01152 del 29 de mayo de 2024, y; por otra parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL RIOCHICO, representado por la Ing. Elida Chávez Intriago, en calidad de PRESIDENTA, a quienes en adelante se les denominará **“LA COORDINACION”** Y **“GAD PARROQUIAL”**, respectivamente y en su conjunto **“LAS PARTES”**, de acuerdo a las siguientes clausulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3 establece que son deberes primordiales del Estado literal 1 establece *“Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, **en particular la educación**, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”*
2. La Constitución de la República del Ecuador, señala en el artículo 26: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*
3. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 39, establece que *“El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y **promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos**, en particular en los espacios del poder público. El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación.”*
4. La Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 225, numeral 2, establece que el sector público comprende, *“Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”*; en concordancia, con el Art. 226 Ibídem, establece que la Administración Pública *“constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*; lo que supone la obligación de las

instituciones que son parte del sector público, de emprender acuerdos interinstitucionales que permitan coordinar sus atribuciones y servicios con los fines expuestos en la norma citada.

5. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 prescribe que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
6. El inciso primero del Artículo 5 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria (...)”.
7. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 63 establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía administrativa y financiera.
8. EL artículo 64 establece como una de las funciones del gobierno autónomo parroquial: *a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;*
9. El artículo 65 establece como una competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial: *b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;*
10. El Art. 70.- *Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural. - Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural: i) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural;*
11. Art. 115.- *Competencias concurrentes. - Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente.*
12. El artículo 275 del COOTAD sobre las modalidades de gestión de los GADS dispone: “Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta. **Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida**

mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias.”

13. El artículo 276 del COOTAD sobre la Gestión institucional directa. - Es la que realiza cada gobierno autónomo descentralizado a través de su propia institución, mediante la unidad o dependencia prevista en la estructura orgánica que el órgano de gobierno cree para tal propósito.
14. El Código Orgánico Administrativo establece en su artículo 28: Principios de colaboración.
- *Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.*
15. *Artículo 67.- El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativas incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones. // Si en aplicación de esta regla existe conflicto de competencias, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en este Código”.*
16. El Gobierno Parroquial Rural Riochico, es una institución jurídica de derecho público; creada mediante Acuerdo Ministerial No. 193 del 27 de octubre del 2002, con autonomía política, administrativa, y financiera; y con capacidad para efectuar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines y competencias, en la forma y condiciones que determina la Constitución de la República del Ecuador, el COOTAD, y demás Legislación Nacional vigente.
17. El Ministerio de Educación, Deporte y Cultura es la institución pública rectora del sistema educativo nacional y encargada de llevar adelante las políticas establecidas en el Marco Legal Educativo, su misión consiste en garantizar el acceso y calidad de la educación inicial, básica y bachillerato a los y las habitantes del territorio nacional, mediante la formación integral, holística e inclusiva de niños, niñas, jóvenes y adultos, tomando en cuenta la interculturalidad, la plurinacionalidad, las lenguas ancestrales y género desde un enfoque de derechos y deberes para fortalecer el desarrollo social, económico y cultural, el ejercicio de la ciudadanía y la unidad en la diversidad de la sociedad ecuatoriana.
18. El Ministerio de Educación, Deporte y Cultura como Sistema Nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, que regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema. Los bienes inmuebles que forman parte del patrimonio de las instituciones educativas fiscales son propiedad del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, y su administración y uso se debe hacer de conformidad con la normativa específica que para el efecto emita el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional.
19. Mediante Acuerdo No. MINEDEC-MINEDEC-2025-00048-A, de 05 de octubre de 2025, el Ministerio de Educación delega a las Coordinadoras o Coordinadores Zonales de Educación a más de las atribuciones y obligaciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento General y en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional

por Procesos del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, en su art. 3 numeral 3.1. literal o) *“Suscribir convenios específicos de cooperación interinstitucional con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado respectivamente, para programas o proyectos de educación, en beneficio directo de la colectividad de esa jurisdicción, así como para su terminación de conformidad a lo estipulado convencionalmente, siempre que el convenio a suscribirse no implique transferencias de recursos económicos*

20. Mediante Oficio Nro. 0197-2025-GAD-EMCI-RIOCHICO, de fecha 27 de Mayo de 2025, la Ing. Elida Chávez Intriago Presidenta del Gad Parroquial Riochico solicita a la Dirección Distrital 13D01 Portoviejo la suscripción de un convenio para la dotación de Carpas a Instituciones Educativas perteneciente a su jurisdicción parroquial., bajo el principio de colaboración y debido a que las instituciones NO cuentan con cubiertas en los espacios de recreación para la protección del sol de los estudiantes.
21. Certificación presupuestaria GADPR-033-2025, de 27 de mayo de 2025, emitida por la Ec. CPA Pilar Alexandra Choez Sabando, Tesorera GAD PARROQUIAL RIOCHICO.
22. Mediante Memorando Nro. MINEDUC-CZ4-13D01-2025-1119-M, de fecha 21 de julio de 2025 la Mgs. Lucy Quinteros Directora Distrital 13D01 Portoviejo hace el traslado del Oficio Nro. 0197-2025-GAD-EMCI-RIOCHICO.
23. Con Memorando Nro. MINEDUC-CZ4-2025-04352-M, de fecha 31 de julio de 2025 el Ing. Maximiliano Núñez Tomaselli Coordinador Zonal 4 de Educación, solicita realizar el informe técnico de análisis, o de factibilidad de esta propuesta, bajo los términos establecidos en el Manual de Procedimientos para suscripción y cierre de instrumentos convencionales del MINEDUC.
24. Mediante Memorando Nro. MINEDUC-CZ4-DZAE-2025-0539-M de fecha 11 de agosto de 2025, la Ing. Gina Vélez Bravo Directora Técnica Zonal de Administración Escolar solicita documentación adicional al Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial de Riochico.
25. Mediante Correo Electrónico la Ing. Elida María Chávez Intriago entrega los documentos solicitados por el MINEDUC para continuación del trámite de convenio.
26. Con fecha 11 de noviembre de 2025, desde el área de Administración Escolar Zonal, se emite el informe de viabilidad Nro. CZ4-AE-JAPP-051-2025.
27. A través de correo institucional el Ing. Alexis Núñez Tomaselli, remite al área jurídica, el informe de viabilidad Nro. CZ4-AE-JAPP-051-2025, de 11 de noviembre de 2025, con el comentario *“para su debida gestión”*.

SEGUNDA. -OBJETO DEL CONVENIO

- a) **Suscribir el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RIOCHICO Y LA COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN, PARA DOTAR CARPAS PARA LOS ESPACIOS RECREATIVOS EN 17 INSTITUCIONES EDUCATIVAS PERTENECIENTES A LA PARROQUIA RIOCHICO PERTENECIENTE AL CANTÓN PORTOVIEJO.**

NRO.	INSTITUCIÓN	Nro. de estudiantes
1	ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA FISCAL “ELOY ALFARO”	57
2	ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA VICENTE MENDOZA RIVADENEIRA	91
3	ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA ELOY FABARA	105
4	ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA GUILLERMINA PAZMÍÑO DE ZAMBRANO	13
5	ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA LUIS GREGORIO NAVIA MACÍAS	117
6	ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA JUSTINO CORNEJO VIZCAÍNO	45
7	ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA MARÍA TERESA TERÁN DE CASTRO	117
8	CENTRO DE EDUCACIÓN INICIAL CARLOS NAVIA MACÍAS	49
9	ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA FISCAL “JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI”	67
10	ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA 10 DE AGOSTO	48
11	UNIDAD EDUCATIVA FISCAL “TRECE DE ABRIL”	117
12	ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA SAN GABRIEL	28
13	ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA CARLOS MONTUFAR ROSA ZÁRATE	285
14	UNIDAD EDUCATIVA “DR. MIGUEL H. ALCÍVAR”	234
15	ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA JOSÉ MARÍA VELASCO IBARRA	34
16	UNIDAD EDUCATIVA “MEDARDO ALFARO”	384
17	UNIDAD EDUCATIVA “TULCÁN”	181

b) OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Dotar de espacios saludables para fomentar el desarrollo educativo, recreativo y justo, en cumplimiento a los objetivos del buen vivir.
- Apoyar al mejoramiento de los espacios de esparcimiento.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1 OBLIGACIONES CONJUNTAS:

3.1.1. Las partes no adquieren relación laboral o dependencia en la ejecución o aplicación de este Convenio.

3.1.2. Ninguna de las partes en forma unilateral y sin expreso consentimiento de la otra parte podrá realizar acto alguno de carácter civil, mercantil o laboral en nombre de la otra.

3.1.3 Cada una de las partes designará un administrador de convenio, debiendo notificar su identidad por escrito, los mismos quienes en conjunto velarán por el fiel cumplimiento de las cláusulas del convenio y la correcta ejecución del presente instrumento.

3.1.4 Proceder con la suscripción del acta de finiquito respectiva, la misma que contará con los informes técnicos necesarios.

3.2 OBLIGACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RIOCHICO.

- 3.2.1 Gestionar y coordinar la dotación de carpas a las instituciones educativas de la parroquia Riochico del cantón Portoviejo en coordinación con la Coordinación Zonal 4 de Educación.
- 3.2.2 Elaborar en forma conjunta con la Coordinación Zonal 4 Educación, los criterios de atención de beneficiarios.
- 3.2.3 Realizar el control y veeduría sobre la correcta administración y utilización del bien suministrado.
- 3.2.4 Suscribir el Acta de terminación y/o finiquito del convenio

3.3 OBLIGACIONES DE LA COORDINACIÓN ZONAL 4 DE EDUCACIÓN

3.3.1 Permitir el Acceso a las unidades Educativas beneficiadas, del personal que intervendrá en la dotación, de conformidad con el listado de nombres y cronograma presentado por el GAD Parroquial de Riochico.

3.3.2 Emitir a través de la Dirección Distrital 13D01 PORTOVIEJO, el plan de contingencia correspondiente, con la finalidad de salvaguardar la integridad de la comunidad Educativa de las Unidades Educativas beneficiadas.

3.3.3 Emitir el informe correspondiente a la Dirección respectiva, en torno al cumplimiento de los objetivos del presente convenio; así como la suscripción de las actas de finiquito provisional y definitiva.

CUARTA. – FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Específico se financiará al 100 % con recursos del GAD Parroquial Riochico, detallados en la Certificación Presupuestaria emitida y certificada por la Ec. Pilar Alexandra Choez Sabando, Tesorera GAD Parroquial Riochico indica que mantiene vigente una Partida Presupuestaria Nro. 8401030 denominada Mobiliario, para la suscripción del convenio interinstitucional para la realización del proceso con lo cual se establece que existe la disponibilidad de fondos, para el cumplimiento del objeto de este Convenio Específico, de conformidad con el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

QUINTA. - PLAZO

El Convenio tendrá una duración de (1) año contado a partir de la fecha de suscripción por las partes intervinientes. Durante su vigencia podrá ser modificado, previo acuerdo entre las partes, siempre y cuando no se altere la naturaleza de su objeto.

SEXTA. -ADMINISTRADOR DE CONVENIO

La dependencia responsable de la administración, supervisión, seguimiento y coordinación del presente Convenio Específico, por parte de la Coordinación Zonal de Educación 4 del Ministerio de Educación será el Director Distrital 13D01 Portoviejo, o quien hiciere sus veces; y, por parte del GAD parroquial será la Sra. Presidenta o su delegado.

Las responsabilidades de los administradores del Convenio son:

- Velar por la correcta ejecución del instrumento Convencional.
- Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento.
- Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.
- Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del Convenio Específico.
- Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- Presentar informes de gestión mensual, final y cuando sean requeridos por las máximas autoridades respectivas.
- Emitir informe para prórroga o ampliación de plazo debidamente motivado.
- Emitir informes con el debido sustento técnico para realizar adendas modificatorias o terminaciones según el caso.
- Solicitar la autorización o aprobación de la Máxima Autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda, o terminación unilateral, para lo cual deberán contar con un informe debidamente motivado sobre el requerimiento, cuando fuere necesario.
- Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente instrumento.

SEPTIMA. - RESPONSABILIDADES LABORAL

8.1. El presente instrumento no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral entre los funcionarios de las instituciones comparecientes o de terceras personas. En tal virtud, la institución que hubiere contratado o contratare a personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este instrumento serán exclusivas de cada una.

En virtud de esta cláusula, queda expresamente estipulado que este instrumento no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio terminará una vez cumplido su objeto, sin embargo, se podrá terminar en forma anticipada el presente instrumento por las siguientes causas:

- a. Cumplimiento del plazo.
- b. Cumplimiento del objeto.
- c. Terminación unilateral por incumplimiento reiterado y comprobado de los compromisos asumidos por las partes contractuales.
- d. Terminación por mutuo acuerdo de las partes contractuales.
- e. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan Imposible la ejecución del Convenio, de conformidad con lo que dispone el artículo 30 del Código Civil.
- f. Por vencimiento del plazo convenido

En todos los casos, deberán ser finalizadas las acciones que en su momento se hallen en curso o esté comprometida su realización.

NOVENA. - DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS

9.1. Por tratarse de un convenio de cooperación toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este, será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las instituciones, en un lapso no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia.

9.2 En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, las partes se someten a proceso de mediación impartido por el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado Ecuatoriano, de acuerdo lo que establece la Ley de Arbitraje y Mediación y el reglamento del Centro. Las Partes convienen en instruir al mediador de la siguiente manera:

- El mediador deberá, ante todo, procurar la buena ejecución de las obligaciones contraídas y el término del Convenio.
- El mediador deberá precautelar los recursos públicos, atendiendo al principio Constitucional de Rendición de Cuentas.

DECIMA. - MODIFICACIONES

10.1 Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, y se encuentren ceñidos a la Constitución y las normas legales vigentes, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios entre las partes mediante la firma de adendas modificatorias.

10.2 Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en un convenio modificatorio o adenda.

10.3 En los convenios modificatorios y/o adendas, los comparecientes podrán acordar nuevos compromisos y obligaciones ampliar o disminuir el alcance del presente instrumento.

DECIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN Y/O RENOVACIÓN DEL CONVENIO

11.1 Una vez finalizado el plazo del convenio se suscribirá entre LAS PARTES el acta de terminación del Convenio la misma que tendrá como efecto la liquidación de todas las obligaciones que contrajeron LAS PARTES.

11.2 En caso de convenir a LAS PARTES, siempre y acorde a los intereses del país; se podrá renovar el presente Convenio por períodos adicionales, previo los informes de evaluación, técnicos que se requieran, una vez que se haya constatado que es conveniente para los intereses institucionales, manifestando dicha voluntad con una anticipación de por lo menos treinta (30) días, previos a la fecha de vencimiento del presente instrumento.

DECIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD

12.1 Las partes se comprometen a mantener la debida reserva de la información que se intercambie en el marco del presente Convenio.

12.2 Las entidades que suscriben este Convenio se comprometen a reconocer la participación conjunta en la difusión que realicen sobre las actividades enmarcadas en el mismo.

12.3 Todos los documentos, informes y publicaciones que se generen como producto de este Convenio deberán reconocer la participación de las instituciones participantes y el apoyo de los respectivos proyectos y donantes, sin perjuicio del reconocimiento a otros colaboradores.

12.4 Ninguna de las partes podrá publicar, ni reservarse para sí, ningún derecho sobre los productos de este Convenio, sin autorización de la otra.

12.5 El presente Convenio no autoriza a ninguna de las partes a registrar o utilizar las marcas o logotipos de las otras instituciones sin previa autorización escrita.

DECIMA TERCERA. - PUBLICIDAD

13.1 Las partes, de común acuerdo, se obligan a utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este instrumento, para lo cual previamente se debe poner en conocimiento y aprobación de la contraparte, de forma tal que las partes asumirán la responsabilidad, por mal uso y / o uso no autorizado. Mismo que se sujetará a las normas protocolarias y manejo de identidad del Ministerio de Educación; quien será el promotor de cualquier posterior Acto de Inauguración y entrega que se genere del cumplimiento de los objetivos del presente instrumento.

DECIMA CUARTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante de este Convenio, los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para suscribir el mismo, así como los oficios, memorandos e informes descritos en este convenio en el acápite de antecedentes.

14.1 Credencial otorgada por la Junta Provincial Electoral a la Ing. Elida María Chávez Intriago, como Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Riochico, cédula de ciudadanía y certificado de votación.

14.2 Acción de personal Nro. 01152 del 29 de mayo de 2024, con la cual se designa al Ing. Alexis Núñez Tomaselli, Coordinador Zonal de Educación Zona 4, cédula de ciudadanía y certificado de votación.

14.3 Registro Único de contribuyentes (RUC) actualizado.

14.4 Informes de viabilidad del convenio y certificación presupuestaria.

DECIMA QUINTA. - DOMICILIO

Para todos los efectos de este convenio, las partes señalan su domicilio en la ciudad de Portoviejo, en orden de comparecencia.

Las comunicaciones y notificaciones en la ejecución del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, serán dirigidas por escrito o correo electrónico, bastando en cada caso, que el remitente tenga las correspondientes constancias de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de las otras partes. Para estos efectos las partes fijan las siguientes direcciones para su domicilio.

a) GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL RIOCHICO.

DIRECCIÓN: Calle 10 de Agosto y Pichincha (Altos del mercado Parroquial)

TELÉFONO: 2-308199/0995795843/0992443381

EMAIL: gadriochico@gmail.com y presidencia@gadriochico

b) COORDINACION DE EDUCACIÓN ZONAL 4:

Dirección: Ciudadela San José, 4ta Transversal - Portoviejo -Manabí

Teléfono: (05) 3043565

Correo electrónico: alexis.nunez@educacion.gob.ec; gina.velez@educacion.gob.ec; natasha.macias@educacion.gob.ec

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

Las comunicaciones en la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional serán dirigidas por escrito, o correo electrónico, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

DECIMA SEXTA. -ACEPTACIÓN:

Como constancia de aceptación expresa de lo que antecede, las partes suscriben este Convenio específico libre y voluntariamente, de manera electrónica en aquiescencia de lo dispuesto en el art. 14 de la ley de Comercio Electrónico, firmas y mensajes de datos. Cualquier otro documento

suscrito queda sin efecto en virtud del presente Convenio. Dado en la ciudad de Portoviejo, en el mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Por la Coordinación Zonal de Educación, Zona 4 del Ministerio de Educación

Ing. Alexis Núñez Tomaselli
COORDINADOR ZONAL 4 DE EDUCACIÓN

Por el GAD Parroquial Rural de Riochico

Ing. Elida Chávez Intriago, Mgtr.
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL RIOCHICO

Revisado por: Ab. Natasha Macías LIDER ZONAL JURIDICO	
Revisado por: Ing. Verónica Roldán Secretaria del GAD Parroquial Riochico	